LEY DE FUNCIÓN PÚBLICA 5/2023, 7 de junio

La Ley tiene como finalidad **definir y regular la función pública de la Administración de la Junta de Andalucía**

Ámbito de aplicación

a. **Personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía**, incluyendo el que presta servicios en Consejerías, Delegaciones del Gobierno, Delegaciones Territoriales y otros órganos vinculados.
b. **Personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía**, regulado por el Estatuto de los Trabajadores, la legislación estatal básica, y los convenios colectivos aplicables.
c. **Personal contratado por entidades instrumentales del sector público andaluz**, sujetos a sus propias normativas pero con observancia de los principios de acceso y gestión establecidos en esta ley.
d. **Personal directivo público profesional**, regulado específicamente en el **Título II** de la ley.

Personal con legislación específica
La ley también es de aplicación, aunque con normativas específicas, a:

1. **Personal funcionario docente no universitario / personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud (SAS)** sujetos a sus propias normativas y, de forma supletoria, a esta ley.
2. **Personal de la Administración de Justicia** bajo competencia de Andalucía, regulado por su legislación específica y por esta ley cuando así lo disponga.
3. **Personal de las Universidades Públicas de Andalucía** incluyendo funcionarios docentes y personal de administración y servicios.
4. **Personal de la Administración Local de Andalucía** respetando la autonomía local y las normativas estatales básicas.
5. **Personal de organismos autónomos** como el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos, el Consejo Económico y Social, y otras entidades con autonomía funcional y organizativa.
6. **Personal investigador**, que se regirá tanto por esta ley como por normativas específicas que regulen su actividad.
7. **Personal eventual**, a quienes se les aplicará el régimen general del personal funcionario de carrera en lo que sea compatible con su condición.

Además, **se excluyen** del ámbito de aplicación de la ley:

- **Altos cargos** y personas con rango equivalente.
- **Personas contratadas bajo la legislación de contratos del sector público**

ÓRGANOS SUPERIORES

- El Consejo de Gobierno
  - establecer, dirigir y coordinar la politica general de la Junta de Andalucia en materia del personal de la Administracion de la Junta de Andalucia.
- La Consejeria competente en materia de Funcion Publica.
  - Corresponde: la planificacion de los recursos humanos de la Administracion de la Junta de Andalucia.
    la elaboracion de propuestas,
    el desarrollo, la ejecucion y la coordinacion de la politica del Consejo de Gobierno en materia de personal,

corresponde al Consejo de Gobierno:

a) Iniciativa legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva
El Consejo de Gobierno tiene el poder de:

- **Proponer nuevas leyes** relacionadas con la función pública (**iniciativa legislativa**).
- **Aprobar normas y reglamentos** dentro de su competencia (**potestad reglamentaria**).
- **Ejecutar y hacer cumplir** estas normas y leyes (**función ejecutiva**).

Ejemplo: Si se considera necesario modificar el sistema de acceso a la función pública, el Consejo de Gobierno puede presentar un proyecto de ley o dictar un reglamento para regularlo.

Negociacion colectiva

Definir las instrucciones que deben seguir los representantes de la Junta en las mesas de negociación con los sindicatos.

Aprobar formalmente los acuerdos alcanzados, excepto en materias que requieren una ley (por ejemplo, cambios en los derechos fundamentales del personal).

Fijar condiciones laborales en los casos en que la normativa estatal lo permita.

Retribuciones

Fijar las normas y directrices generales para la aplicacion del regimen retributivo.

- Las **retribuciones sean equitativas y transparentes**
- Se cumplan los límites establecidos en la normativa estatal.
- Se respeten los **principios de mérito y capacidad** en la asignación de salarios.

Ejemplo: Puede establecer una nueva tabla de retribuciones para los funcionarios de carrera en función de su grupo y nivel

Determinar los cuerpos, las agrupaciones de puestos de trabajo o los puestos de trabajo concretos de personal funcionario

el Consejo de Gobierno define **qué cuerpos, agrupaciones o puestos de trabajo están restringidos a ciudadanos españoles.**

Establecer, a propuesta de las Consejerias competentes en materia de Funcion Publica y de Hacienda, e**l dimensionamiento de los efectivos de personal.**

decide **cuántos empleados públicos se necesitan y en qué áreas**. Esto implica:

- **Analizar las necesidades de personal** en cada sector (sanidad, educación, justicia, etc.).
- **Asegurar una distribución eficiente** de los recursos humanos.
- **Evitar un exceso o déficit de empleados** en determinadas áreas.

Aprobación de la oferta de empleo público y planificación
El Consejo de Gobierno es responsable de:

- **Aprobar la oferta de empleo público** anual (las plazas que se convocarán en oposiciones).
- Supervisar los **instrumentos de planificación** de recursos humanos previstos en la ley.

Plazo máximo para convocar y adjudicar plazas:

- Cuando el **Consejo de Gobierno** aprueba una **Oferta de Empleo Público (OEP)** se fijan las plazas disponibles para diferentes cuerpos y categorías dentro de la Administración Pública.
- Desde el momento en que se publica la oferta en el **Boletín Oficial**, la Administración tiene **tres años como máximo** para convocar los procesos selectivos (oposiciones, concursos o procesos mixtos)

Conceder la rehabilitacion en caso de extincion de la relacion de servicio como consecuencia de la perdida de la condicion de personal funcionario por haber sido condenado a la pena principal o accesoria de inhabilitacion absoluta o especial para cargo publico.

Causas

nacionalidad
o jubilacion por incapacidad permanente

Previa documentación

a peticion de la persona interesada, de quien hubiera perdido la condicion de personal funcionario por haber sido condenado o condenada a la pena principal o accesoria de inhabilitacion

se podra solicitar la rehabilitacion de la citada condicion, que sera concedida por cada Consejeria de la Administracion de la Junta de Andalucia o el organo competente en el resto de Administraciones publicas,

. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucia podra conceder, con caracter excepcional, la rehabilitacion

Competencias de la Consejeria competente en materia de Funcion Publica.

a) Proponer al Consejo de Gobierno los anteproyectos de ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias, asi como tambien proponer la aprobacion de acuerdos en materia de funcion publica y la oferta de empleo publico o instrumento similar del personal de la Administracion General de la Junta de Andalucia.

b) Nombrar al personal funcionario de carrera de la Administracion General de la Junta de Andalucia y contratar al personal laboral fijo incluido en el ambito de aplicacion del convenio colectivo propio del personal laboral de la Administracion de la Junta de Andalucia.

h) Aprobar los convenios de movilidad interadministrativa entre la Administracion de la Comunidad Autonoma y otras Administraciones publicas o, en su caso, los criterios de coordinacion con otras Administraciones publicas en esta materia.

Imponer la sancion disciplinaria de separacion del servicio.

Articulo 10. *Competencias de las Consejerias.*

a las personas titulares de cada Consejeria

- la superior jefatura y direccion del personal adscrito
- dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad de dicho personal, adoptando las resoluciones que procedan sobre los aspectos de la relacion de empleo derivados de la ocupacion de un puesto de trabajo concreto,
- carrera, situaciones administrativas, retribuciones, permisos y sanciones disciplinarias que no impliquen separacion del servicio, entre otros.

La Consejería puede **sancionar a los empleados públicos** en caso de **faltas leves o graves**, pero **no puede decidir su expulsión definitiva**

La **separación del servicio** solo puede ser decidida por **el Consejo de Gobierno** en casos de sanciones muy graves

Competencias especificas de las Consejerias competentes en materia de Educacion, Salud y Justicia.

ejercer todas aquellas competencias que se les atribuyan legal y reglamentariamente en relacion con el personal docente que presta servicios en los centros publicos educativos de la Comunidad Autonoma de Andalucia, con el personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud, y con el personal de la Administracion de Justicia competencia de la Comunidad Autonoma, respectivamente.

El personal de **Educación, Salud y Justicia** tiene **características y normativas propias** que requieren **una regulación específica** distinta a la del resto del empleo público.
Dado que estos sectores son fundamentales para la sociedad, el artículo **garantiza que su gestión se haga de forma especializada y eficiente** por las Consejerías correspondientes.

Ejemplo:
La **gestión del profesorado** requiere normas específicas sobre oposiciones, concursos de traslados, formación y evaluación del desempeño.
El **personal sanitario** necesita regulación especial en cuanto a turnos, compatibilidades, especialización y formación continua.
El **personal de Justicia** está sujeto a normativa estatal y autonómica que regula su estructura, promoción y funciones.

Personal al servicio de la Administracion publica

REFUERZ

a) Personal funcionario de carrera.
b) Personal funcionario interino.
c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
d) Personal eventual.

Nombramiento legal→ Accede al puesto tras superar un **procedimiento selectivo oficial**.

Relación estatutaria→ Su relación con la Administración está regulada por **normas del Derecho Administrativo**

Puesto permanente→ Ocupa su cargo de manera **indefinida**, a diferencia de otros tipos de empleados públicos

Retribución garantizada→ Recibe un **salario regulado** conforme a la normativa vigente.

Personal funcionario interino → razones de **necesidad y urgencia**

Nombramiento temporal→ No tiene una relación permanente con la Administración.
Relación estatutaria→ Se rige por normas del **Derecho Administrativo**
No adquiere la condición de funcionario de carrera→ Su nombramiento **no implica estabilidad laboral**

Sólo se puede nombrar por razones justificadas→ Debe existir **una causa excepcional**

Circunstancias

A) Existencia de plazas vacantes sin cobertura por funcionarios de carrera
- Se puede nombrar a un interino cuando **existen plazas sin cubrir**, pero **solo por un máximo de tres años**
- Durante este tiempo, la Administración **debe convocar un proceso selectivo** para cubrir la plaza con un funcionario de carrera

B) Sustitución transitoria de titulares
- Se nombra un interino cuando **un funcionario de carrera se ausenta temporalmente**
- El interino **ocupa el puesto mientras el funcionario titular no esté**

C) Ejecución de programas de carácter temporal
- Se nombra un interino para programas **limitados en el tiempo**, con una duración máxima de **tres años**, ampliables **doce meses más** si es necesario.
- El puesto **no es estructural** dentro de la plantilla de funcionarios.

4 AÑOS

D) Acumulación de tareas por exceso de trabajo
- Se pueden nombrar interinos cuando hay **un aumento excepcional de la carga de trabajo**
- Solo se permite por un **máximo de nueve meses dentro de un período de dieciocho meses**

El nombramiento sera realizado por la persona titular de la Consejeria correspondiente

Procedimiento de nombramiento del funcionario interino

¿Quién nombra a los funcionarios interinos?
- En la **Administración General de la Junta de Andalucía**, el nombramiento lo realiza la **Consejería correspondiente**
- En las **Agencias administrativas y Régimen especiales**, el nombramiento lo hace el órgano de mayor nivel ejecutivo.
- En los casos **c) (programas temporales) y d) (exceso de trabajo)**, se requiere una **autorización previa de la Consejería de Función Pública**

Puestos que pueden ocupar los interinos

A) En los casos de vacantes (a) y sustituciones (b)
- Ocuparán **puestos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)**, es decir, los mismos puestos que un **funcionario de carrera**

Titulación
las capacidades y aptitudes fisicas y psiquicas adecuadas
para su desempeno